



**CONVOCATORIA DE ASPIRANTES PARA  
FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO  
DE POLICÍA PORTUARIA EN LA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA**

### 1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con base en la Resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de fecha 2 de agosto de 2024, y atendiendo al final de la vigencia de la actual Bolsa de Trabajo de Policía Portuaria el próximo 30 de septiembre, se procede conforme a lo dispuesto en el procedimiento que regula el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo acordado por la Comisión Negociadora en materias de ámbito local, a la convocatoria de aspirantes para formar parte de dicha Bolsa de Trabajo, cuya prelación para llamamientos y celebración de contratos temporales se establecerá con arreglo a la puntuación de las pruebas y criterios de valoración de experiencia y formación que se recogen en el presente documento.

La descripción de misión, funciones y niveles de competencias máximos y mínimos de la ocupación de Policía Portuaria, se describen en los anexos de la Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

### 2.- REQUISITOS EXIGIDOS

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**





- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
  3. Estar en posesión de al menos alguna de las siguientes titulaciones: ESO, Formación Profesional de Grado medio o Formación Profesional de Grado Superior. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las candidaturas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
  4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. A estos efectos, se tendrá en consideración lo dispuesto en el Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, en lo relativo a la eliminación de ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
  5. Las personas que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
  6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
  7. Carné de conducir B en vigor.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación de la persona aspirante en el propio proceso.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en este proceso, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria, que estará a disposición de las personas interesadas en la sección Oferta de Empleo de la

---

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**





página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña ([www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)) y dirigirla al Departamento de Gestión de Personas y Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, las candidaturas deberán realizar la presentación de solicitudes en a través de medios electrónicos. En consecuencia, las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, exclusivamente a través del enlace a la SEDE ELECTRÓNICA de la Autoridad Portuaria de A Coruña, accesible a través de la página web [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com). Todo ello en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por incidencia técnica debidamente justificada. En tal caso, las solicitudes se dirigirán al Registro General de la Autoridad Portuaria de A Coruña, (Avda. de la Marina, nº 3, 15001 A Coruña), justificando la excepcionalidad. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de las candidaturas interesadas.
4. Las personas candidatas quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. La convocatoria y el procedimiento de selección y prelación de candidaturas se publicarán en la sección OFERTAS DE EMPLEO de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña ([www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com))
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

---

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**





7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, las candidaturas con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Currículum Vitae
  - b) Copia de la Titulación oficial exigida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
  - c) Historial académico y profesional debidamente cumplimentado según modelo adjunto al Anexo IV.
  - d) Informe de vida laboral emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - e) Copia de los certificados acreditativos de las titulaciones o de asistencia a cursos, así como de la documentación que permita acreditar el tiempo y el contenido de la experiencia profesional, que se aleguen para tener en cuenta en la fase de valoración de méritos.
  - f) Copia del carné de conducir B en vigor
  - g) Declaración Jurada firmada (Anexo III)

A falta de la documentación requerida en los puntos d) y e), solo se tendrán en cuenta a los efectos de valoración en el concurso de méritos, la documentación obrante en esta Autoridad Portuaria.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud. Asimismo, no serán objeto de valoración en la fase de méritos, las certificaciones y acreditaciones de, experiencia, titulaciones o asistencias a cursos, que se presenten con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
11. La participación como persona candidata en el proceso selectivo implica la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.





#### 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El último día para presentación de solicitudes será el **9 de septiembre de 2024**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente excluida su candidatura.
4. Las candidaturas excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de candidaturas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se remitirán al tribunal de selección.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a las candidaturas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia de la misma, deberá publicar resolución excluyendo a la persona del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.





## 5.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal estará constituido por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidencia</b>	Susana Roel Cabal	José Luis Durán Barreiro
<b>Vocal</b>	Carlos Otero Couto	María del Carmen Amarelo Freire José Luis López López
<b>Vocal</b>	José Luis Durán Barreiro	
<b>Vocal</b>	Manuel Lorenzo Piñeiro	

La secretaría de las sesiones del tribunal será ejercida, con voz pero sin voto, por Jessica Fernández Ramos como titular y Cristina Otero Pérez como suplente.

2.- El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste, personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la correspondiente acta.

3.- El currículum vitae de las personas integrantes del órgano de selección estará a disposición de las candidaturas, pudiendo acceder al mismo previa solicitud al Departamento de Gestión de Personas y PRL de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

4.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidencia y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

5.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

6.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

7.- Las personas integrantes del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artº 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

9.- Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo artº 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no la causa alegada. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**





negativa del recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad, gocen de similares condiciones que el resto de participantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## 6.- PROCESO DE SELECCIÓN

### 6.1.- PRUEBAS

**6.1.1.- Prueba tipo test:** Test de 10 preguntas sobre el temario referido en apartado XVI de estas Bases. Asimismo se realizarán 3 preguntas de reserva que sólo se valorarán en el caso de que una o más preguntas sean anuladas por el tribunal. La calificación obtenida en el test se valorará sobre un máximo de **10 puntos**. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, y se penalizará con -0,20 puntos cada respuesta errónea.

**6.1.2.- Prueba teórico-práctica:** Consistirá en la resolución de uno o varios problemas/ejercicios vinculados a las funciones habituales de la ocupación y cuestiones relacionadas con el temario recogido en el punto 11. La calificación obtenida en esta prueba se valorará sobre un máximo de **20 puntos**.

Para poder formar parte de la Bolsa de Trabajo será necesario obtener al menos 2,5 puntos en el test y 5 puntos en la prueba teórico práctica, y en cualquier caso, un mínimo de 10 puntos en el conjunto de las dos pruebas anteriores.

**6.1.3.- Entrevista personal:** Los candidatos aptos realizarán una entrevista de selección, que se valorará con un máximo de **10 puntos**, y que irá destinada a evaluar a las personas candidatas en las habilidades y capacidades vinculadas a las funciones del puesto.

---

PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA

Pág 7 de 12





## 6.2.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

**6.2.1.- Experiencia profesional:** Se valorará con una puntuación de 10 puntos cada 12 meses completos de servicio en un puesto del Servicio de Vigilancia (Responsable, Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios, Jefe de Servicio, Jefe de Equipo o Policía Portuaria) desempeñado en cualquier Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Estatal.

Para fracciones inferiores a 12 meses se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

**6.2.2.- Formación complementaria:** Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, la realización de los siguientes cursos formativos conforme al siguiente baremo de puntuación:

- Hasta 15 puntos por 35 horas acreditadas en cursos relacionados con Operaciones y Servicios Portuarios y/o Seguridad Operativa.
- Por formación en Inglés se valorará estar en posesión de acreditación del Marco Común de Referencia con arreglo al siguiente detalle:

Básico (A2 Marco Común Europeo de referencia): 2 puntos.

Intermedio (B1 Marco Común Europeo de referencia): 4 puntos

Avanzado (B2 Marco Común Europeo de referencia): 6 puntos.

- Diploma de haber completado satisfactoriamente el Curso de Soporte Vital Básico y manejo de desfibriladores, con validez conforme la normativa vigente, y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 5 puntos.

## 7. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La puntuación final del proceso será la resultante de sumar los puntos obtenidos en las pruebas y en la valoración de experiencia y formación, conforme los criterios de puntuación descritos.

Con dichas puntuaciones, se establecerá una prelación de candidatos. En caso de empate entre candidatos, la mejor posición se resolverá en orden a la mayor antigüedad acreditada en el sector portuario estatal. De persistir el empate, el orden en la lista se resolverá por sorteo.

Establecida la prelación definitiva, el Tribunal elevará a la Dirección de la Autoridad Portuaria propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo conforme el orden de candidatos acordado en la misma.

### PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA





## 8.- IMPUGNACIONES

La convocatoria y su procedimiento, así como cuantas actuaciones se deriven de aquellas y de las del Tribunal, y no tengan establecido un plazo concreto, podrán ser impugnadas dentro del plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de A Coruña. Los sábados no se consideran hábiles.

Las comunicaciones oficiales que el Tribunal efectúe se realizarán a través de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en la sección OFERTAS DE EMPLEO.

Contra las resoluciones del Tribunal calificador acaecidas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección, y con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados ante la jurisdicción social de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.

## 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS.

Previamente a la incorporación al puesto, el candidato deberá realizar el preceptivo reconocimiento médico de ingreso, al objeto de acreditar su capacidad para realizar plenamente las funciones de su ocupación sin limitación alguna.

Asimismo, previamente a la incorporación al puesto, el candidato seleccionado deberá aportar certificado negativo de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia con fecha posterior a la fecha de publicación de las presentes bases.

## 10. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

Con arreglo al procedimiento que rige el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, si en el período de vigencia de la Bolsa se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para una misma ocupación, la Comisión Negociadora de ámbito local se reunirá para regular la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo o ampliación de la existente, con

---

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**

Pág 9 de 12





los candidatos que hayan participado en dicho proceso, así como la vigencia de la misma.

## 11.- TEMARIO

TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

1.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Título Preliminar, Libro I (Título I), Título II (Capítulo VI), Título IV (Arts. 62 a 65), Título V (Capítulo III Arts. 74 a 100), Título VI (Capítulos I a V), Título VII (Capítulos II y III), Libro II (Título I-Capítulo VI) y Libro III (Títulos I, II y IV).

2.- Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (B.O.E. nº 202 de 21 de agosto de 2004) Capítulo XI-2, puntos 1 a 18 ambos incluidos (Parte A).

3.- Manuales de Puertos del Estado:

- Manual de Puertos del Estado de operaciones y servicios portuarios nivel 1 y nivel 2
- Manual de Puertos del Estado de Seguridad Operativa nivel 1 y nivel 2

Asimismo, para el desarrollo de la prueba teórico-práctica del apartado 6.1.2, podrá requerirse el uso de otra normativa o documentación no contemplada en el listado anterior. En este caso se aportará dicha documentación para la realización de la prueba.

Aprobado por la Dirección en virtud de lo previsto en el artículo 13º e) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y en base a la delegación efectuada por el Consejo de Administración del Organismo, de fecha 20 de diciembre de 2006, y publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2007:

**Procede y publíquese**

**EL DIRECTOR**

**Fdo. Juan Diego Pérez Freire**  
(firma electrónica)

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 DE AGOSTO DE 2024**

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**

Pág 10 de 12





ANEXO I

**SOLICITUD COMO ASPIRANTE PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO DE  
POLICÍA PORTUARIA (GIII-BII-n7) EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA  
(CONTRATACIONES TEMPORALES)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, y con domicilio en

\_\_\_\_\_, (hacer constar datos completos de la dirección postal, con teléfono/s y, en su caso, dirección de correo electrónico).

enterado/a de la convocatoria para formar parte como candidato en la Bolsa de Trabajo de Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de A Coruña, solicita ser admitido/a al citado proceso de selección.

A tal efecto acompaña:

- 1.- Fotocopia del título académico requerido.
- 2.- Fotocopia carné de conducir.
- 3.- Informe de vida laboral.
- 4.- Curriculum vitae.
- 5.- Fotocopia de los títulos académicos y certificados acreditativos de los méritos alegados.
- 6.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. (Anexo II)

La participación como candidato en el proceso selectivo implica la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

A Coruña a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten podrán ser utilizados por la Autoridad Portuaria de A Coruña -y/o, en su caso, por la empresa/s cuyo auxilio se contrate-, exclusivamente por motivos concernientes a lo previsto en las bases para este proceso selectivo. Asimismo, y con la misma finalidad, podrán ser publicados en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña. De esta forma, usted presta su consentimiento expreso para el uso de sus datos con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Fdo. \_\_\_\_\_

ATT: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO POLICÍA PORTUARIA**





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña.

mayor de edad, provisto de DNI /NIE/PASAPORTE, número

DECLARA BAJO JURAMENTO, no encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que concurre, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario de la prestación de servicios en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro Estado no comunitario y además,

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo de la Autoridad Portuaria de A Coruña, firma la presente declaración jurada,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo. \_\_\_\_\_

